



**REGLAMENTO 3/2010, de 17 de diciembre,
DE PROYECTOS FIN DE CARRERA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 9 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las Directrices Generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ha previsto que los planes de estudio incluyan la realización de trabajos o proyectos fin de carrera como trámite preceptivo para la obtención del título.

Art. 9.2.3.: "Inclusión, en su caso, de trabajo o proyecto fin de carrera, examen o prueba general necesaria para la obtención del título de que se trate en la correspondiente universidad. La realización del trabajo o proyecto fin de carrera será valorada en créditos en el currículum del estudiante".

Dicho precepto fue derogado por los arts. 10.1 y 10.2 del Real Decreto 55/2005 de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado, que seguía manteniendo la posibilidad de establecer un PFC, estableciendo que:

"Art. 10

1. El número total de créditos de las enseñanzas y actividades académicas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado estará comprendido entre 180 y 240.

2. Podrán excluirse de este cómputo los créditos correspondientes a la realización del proyecto de fin de carrera y las prácticas tuteladas cuando éstos deriven de normas, decisiones o prácticas comunes establecidas en la Unión Europea o, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente, constituyan un requisito para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, así como las correspondientes al conocimiento de idiomas extranjeros. Las directrices generales propias de cada título establecerán las condiciones para la realización de estos trabajos".

Esta norma ha sido, a su vez, derogada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que ha supuesto una notable modificación de este régimen jurídico, en cuanto convierte la elaboración de un proyecto de fin de grado y un proyecto de fin de master en requisitos obligatorios para la obtención del título de Graduado y el título de Master Universitario.

Debe tenerse en cuenta, sin embargo, la forma gradual en que se produce la entrada en vigor de las reformas educativas, para no afectar negativamente a las personas que empezaron sus estudios conforme a la anterior legislación. Esto hace preciso elaborar un reglamento de proyectos de fin de carrera, que rija éstos conforme a la antigua normativa, en tanto se mantenga su aplicación respecto a los alumnos que comenzaron sus estudios conforme a la misma. Dicho periodo se prolonga, según la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, hasta 30 de septiembre de 2015.

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Normativa aplicable y ámbito de aplicación.

Este reglamento rige la elaboración de los proyectos de fin de carrera por parte de los alumnos que comenzaron los estudios conforme a la normativa recogida en el Real Decreto 1497/1987, en tanto en cuanto puedan acogerse a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda Real Decreto 1393/2007, que permite que dichos alumnos puedan acabar sus estudios conforme a la normativa vigente en el momento de iniciar éstos, hasta el 30 de septiembre de 2015.

Artículo 2. Definición y autoría.

El Proyecto Fin de Carrera, en lo que sigue PFC, de acuerdo con los actuales Planes de Estudios de la UEMC, es la última asignatura que, en su caso, se evaluará obligatoriamente para la obtención del Título Universitario.

Como objetivo general se establece que el PFC debe ser un trabajo personal del alumno en el ámbito de la titulación, que exige la concurrencia de todos los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, materializando además su capacidad creativa. Los centros podrán definir objetivos específicos que recogerán en sus normativas.

Este trabajo se culminará con la presentación de una memoria escrita acompañada del material que se estime oportuno y su defensa pública o evaluación ante un tribunal.

El hecho de que el Proyecto sea una labor personal no excluye que, para el desarrollo de una idea de envergadura suficiente, puedan participar dos alumnos, teniendo cada uno de ellos una parcela precisa de la tarea global, y siendo autorizado por la dirección del Centro.

Artículo 3. Comisión de trabajos de fin de grado

El Decano o Director del Centro podrá nombrar una Comisión de PFC encargada de velar por el cumplimiento de la normativa, nombrar los tribunales y autorizar la lectura de proyectos. Su designación será anual. Estará formada por profesores del Centro y presidida por el director de la Comisión de Proyectos, designado por el Decano o Director. La labor de la Comisión podrá ser asumida igualmente por el Decanato o Dirección del Centro.

TÍTULO II

SUJETOS

Artículo 4. Candidatos.

En las titulaciones de ciclo corto, podrán solicitar la tutela para la realización del PFC los alumnos que hayan superado una carga lectiva equivalente a los dos primeros cursos menos seis créditos. En el caso de las titulaciones de ciclo largo, deberán haber superado la carga lectiva equivalente a los cuatro primeros cursos menos doce créditos.

Cuando el alumno se matricule en convocatoria ordinaria de un número de créditos y asignaturas que le dieran opción a superar el plan de estudios en ese curso académico, habiendo superado la carga lectiva prevista en el párrafo anterior, la matrícula en el proyecto fin de carrera será automática.

Dicha matrícula da derecho al alumno a la defensa prevista en este reglamento en dos convocatorias, en el curso en que se matricule o en cualquier de los dos siguientes.

En cualquier caso, para la defensa del proyecto en un año académico concreto, es preciso estar matriculado y solicitar la tutela conforme a lo previsto en este reglamento en ese mismo año académico.

Artículo 5. Dirección del Proyecto de Fin de Carrera

1. Podrá ser director de un PFC:

- a. Un miembro del personal docente o investigador de la UEMC que tenga asignada docencia en el Centro en el que se realiza el PFC.
- b. Un miembro del personal docente o investigador de la UEMC que no tenga asignada docencia en el Centro en que se realiza el PFC, cuando por el tema del PFC se entienda justificado a criterio del Decano o Director del Centro correspondiente.
- c. El proyecto podrá ser codirigido por dos directores.

Podrán ser codirectores del proyecto:

- a. Un profesional con más de cinco años de experiencia profesional, especialista en el ámbito objeto del PFC y que tenga como mínimo el mismo nivel de titulación que se va a obtener con la realización del trabajo de fin de carrera.

- b. Un miembro del personal docente o investigador de otra Universidad o Centro de Investigación.

En ambos casos será imprescindible que el otro codirector sea un miembro del Personal Docente o Investigador de la UEMC con docencia en el Centro donde se realiza el PFC. Este codirector asumirá todas las obligaciones administrativas y de gestión derivadas de la dirección del proyecto.

2. Las funciones de un director o tutor serán las siguientes:

- a. Orientar en la definición del contenido del proyecto y los objetivos a conseguir.
- b. Guiar al alumno en el desarrollo del proyecto.
- c. Realizar su seguimiento, orientando su desarrollo, indicando las fuentes de información y aclarando cuantas dudas le surjan al alumno en la elaboración del proyecto.
- d. Instar al alumno a realizar las correcciones necesarias para la presentación y defensa del proyecto y comprobar que se han aplicado.

TÍTULO III

TRAMITACIÓN

Artículo 6. Solicitud de asignación de tema y profesor para el PFC.

Los alumnos interesados en la realización del PFC deberán dirigirse al Decano, Director o Comisión de PFC correspondiente en los plazos establecidos a efectos de solicitar la asignación del tema del proyecto y el director del mismo. Para ello podrán optar por:

- a. Proponer un tema, y si lo consideran oportuno un director, para el PFC (proyectos acordados).
- b. Solicitar al Decano, Director de la Facultad o Escuela o Comisión de PFC correspondiente la asignación de un tema y un director para la realización del PFC (proyectos ofertados).
- c. Sin perjuicio de lo previsto en el Procedimiento de Actuación para Estudiantes de Intercambio en el Marco de Sócrates y otros Programas Internacionales, el alumno matriculado en la UEMC podrá realizar su PFC en una universidad extranjera y su defensa en la UEMC, siempre que exista un convenio de colaboración. En este caso

será necesaria la figura de un co-director que será necesariamente un miembro del personal docente e investigador adscrito al Centro donde se realiza el proyecto y que será asignado por la dirección de dicho Centro (proyectos internacionales).

Artículo 7. Tramitación de la solicitud de asignación del tema y director del PFC.

1. La tramitación de las solicitudes de asignación de tema y director del PFC se realizará de conformidad con el procedimiento específico establecido por el Decanato, Dirección del Centro o Comisión de PFC afectado, que se aprobarán de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de este Reglamento.

En todo caso, cuando actúe como codirector un profesional en los términos del art. 5.1 se deberá presentar la documentación que acredite que cumple los requisitos exigidos por dicho precepto.

El cumplimiento de estas normas es obligatorio para el alumno, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la inadmisión de su solicitud.

2. Se consideran causas de inadmisión de la solicitud:

- Incumplir los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 respecto a los candidatos y los directores del PFC.
- Presentación incompleta de la documentación exigida o presentación de la documentación fuera de los plazos establecidos.
- Incumplimiento de las directrices específicas exigidas por los Centros.
- Cuando se trate de un Proyecto internacional, la inexistencia de convenio de colaboración entre la UEMC y la Universidad en la que se quiera realizar el proyecto.

3. Contra la decisión de inadmisión del proyecto solicitado, cabe recurso de alzada ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4. En el caso de los proyectos acordados, si no existieran problemas formales o de procedimiento para la admisión de la solicitud, el Decano, Director o Comisión de PFC deberá decidir si el tema propuesto es adecuado para la realización del PFC. A tales efectos podrá:

- a. Aprobarlo.
- b. Rechazarlo.
- c. Proponer modificaciones o aclaraciones al respecto.

5. Una vez asignados o aprobados, según el caso, los temas del PFC y decidido el director del PFC por el Decano, Director o Comisión de PFC correspondiente, éste, antes de notificar al alumno tal circunstancia, notificará a la persona propuesta o asignada como director del PFC dicha decisión, a fin de que dé su aprobación o formule su oposición utilizando el modelo normalizado aprobado por el Decano, Director o Comisión de PFC conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Única de este reglamento. En caso de que se formule oposición resolverá el Decano lo que proceda.

6. La calificación definitiva del proyecto de fin de carrera deberá llevarse a cabo transcurridos al menos cuatro meses desde la solicitud de asignación de tema y tutor.

TÍTULO IV

DEFENSA DEL PROYECTO

Artículo 8. Plazos de presentación.

El alumno, una vez finalizado el Proyecto, deberá mediante escrito normalizado (anexo 1), solicitar la defensa de éste según los plazos fijados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Existirán tres posibles periodos para la defensa del PFC, que serán hechos públicos al inicio de cada curso académico y fijados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Artículo 9. Tribunales del Proyecto

En documento formalizado (anexo 1) dirigido a la dirección del Centro o Comisión de PFC, el director del PFC deberá autorizar por escrito la defensa del PFC y proponer a cuatro personas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo como miembros del tribunal del PFC.

El Tribunal de evaluación de cada Proyecto estará constituido por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal. Entre los miembros deberá encontrarse un profesor que imparta docencia en la Facultad o Centro donde se realiza el proyecto. Los miembros del tribunal serán elegidos de entre una lista de cuatro nombres propuesta por el director del PFC.

Los requisitos para ser miembro del Tribunal de un PFC son los siguientes:

- Podrán ser miembros del Tribunal del PFC:
 - Los miembros del Personal Docente o Investigador de la UEMC.
 - Los miembros del Personal Docente o Investigador de otras universidades.
 - Profesionales con más de cinco años de experiencia profesional, especialista en el ámbito objeto del PFC.

- Los miembros del Tribunal que no sean miembros del Personal Docente o Investigador de la UEMC no podrán actuar en calidad de Presidente o Secretario.
- Los miembros de los tribunales de PFC deberán tener como mínimo el mismo nivel de titulación que se va a obtener con la realización del trabajo de fin de carrera.
- El Director del Proyecto no podrá formar parte del tribunal calificador.

El Decano, Director o Comisión de PFC correspondiente elegirá a los tres miembros que integrarán el Tribunal de entre los cuatro propuestos por el director del PFC, quedando el cuarto como miembro suplente de dicho tribunal.

El Decano, Director o Comisión de PFC comunicará a los miembros del tribunal que forman parte de dicho tribunal, y ordenará que se le remita la versión provisional del proyecto correspondiente por parte del autor o director del PFC en el plazo de 24 horas desde que se realice esa comunicación.

Los miembros del Tribunal, tras examinar la versión provisional del proyecto, deberán decidir acerca de la aprobación del PFC. Se entenderá que los miembros del Tribunal han dado su aprobación al PFC si no formulan objeciones conforme al documento formalizado de Valoración Previa de PFC (anexo 2) y las dirigen al Decano, Director o Comisión de PFC en el plazo de cinco días desde la recepción del proyecto. En caso de que no se formulen objeciones en dicho plazo, el proyecto se entenderá aprobado, no pudiendo, en consecuencia, ser ya calificado como suspenso.

Recibido el documento de valoración Previa de PFC (anexo 2) o transcurrido el plazo de cinco días fijado en el apartado anterior, el Decano, Director o Comisión de PFC fijará la fecha y hora de lectura del proyecto y procederá a la publicación de la composición del Tribunal como mínimo con 7 días naturales de antelación sobre su lectura.

Se indicará a los miembros del Tribunal el lugar en el que pueden recoger el proyecto con al menos 48 horas de antelación a su lectura.

El alumno deberá presentar el proyecto atendiendo a la normativa de edición que fijará el Decano o Director conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única.

Artículo 10. Documentación del PFC.

Se entregará el PFC en la Secretaría de la Universidad, en los plazos y con el formato y número de ejemplares que determinen el Decano, Director o Comisión de PFC, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Única de este reglamento.

Si bien en todo caso será preciso entregar la siguiente documentación:

- a. Un ejemplar impreso conforme a las indicaciones fijadas en el anexo 5 de este reglamento.
- b. Un ejemplar informatizado en el que aparezca la totalidad del PFC, en formato compatible PDF y que quedará en depósito en la Biblioteca del Centro, que lo pondrá a disposición de su servicio de préstamo en régimen de lectura en sala.

Dicho ejemplar podrá ser prestado a otras bibliotecas universitarias, mediante préstamo interbibliotecario, previa autorización del autor
- c. Una ficha electrónica para la Biblioteca (anexo 3), que deberá ser incluida dentro del ejemplar informatizado mencionado en el apartado anterior

Artículo 11. Exposición y presentación del PFC.

La no presentación a la defensa del proyecto por parte del autor o autores del mismo, en el lugar, fecha y hora indicados, supondrá la retirada del proyecto, figurando en actas como no presentado.

Cuando el proyecto sea realizado por dos alumnos, será imprescindible la presencia y la participación de ambos para efectuar la lectura y defensa.

En caso de defensa pública se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- a. Exposición, con una duración máxima de 20 minutos, durante los cuales no podrán ser interrumpidos a no ser por el Presidente y por una cuestión de orden.
- b. Intervención de los miembros del Tribunal pidiendo ampliaciones, puntualizaciones de algún aspecto o aclaraciones de conceptos, durante un máximo de media hora.
- c. Respuesta del alumno a las consideraciones del Tribunal con una duración máxima de 10 minutos.
- d. Deliberación a solas del Tribunal.

- e. Comunicación de la calificación.

Artículo 12. Calificación.

Una vez finalizada la defensa del PFC por parte del alumno, cada miembro del Tribunal emitirá su calificación de acuerdo con los criterios considerados, obteniéndose la calificación final como la media de todas ellas. La calificación podrá ser SUSPENSO (<5), APROBADO (>ó= 5 y <7), NOTABLE (> ó = 7 y <9), SOBRESALIENTE (> ó = 9 y <10) o MATRÍCULA DE HONOR. Los trabajos que opten a la matrícula de honor deberán haber obtenido previamente la calificación numérica de 10 por unanimidad del Tribunal.

La calificación obtenida se hará constar en el acta de calificación por el Secretario del Tribunal (anexo 4) y se comunicará al alumno.

El Presidente del Tribunal queda encargado de que dicha acta sea remitida a Secretaría General y publicada en el Tablón de Anuncios del Centro dentro del mismo día en que tuvo lugar la lectura (anexo 4 bis). Dicha calificación figurará en el acta de notas del período de exámenes más próximo, en convocatoria ordinaria o extraordinaria.

Contra el dictamen del Tribunal de calificación del Proyecto Fin de Carrera, el alumno tendrá derecho, en el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de defensa del Proyecto, a reclamar ante el Decano o Director del Centro la revisión de su proyecto, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación Académica.

Artículo 13. Excepción del acto de lectura para los PFC de un plan de estudios.

El Decano, Director del Centro o Comisión de PFC podrá decretar motivadamente y con el visto bueno del Vicerrectorado de Ordenación Académica, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Única, que no es necesario proceder a la lectura pública de los PFC de un determinado plan de estudios, fijando el procedimiento que deberá seguirse para su calificación.

TÍTULO V

DERECHOS DE AUTOR

Artículo 14. Derechos de autor.

En lo referente a los “Derechos de autor” (Propiedad Industrial), resultados del proyecto y titularidad de los mismos, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 91 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los Decanos, Directores o Comisión de PFC correspondientes aprobarán las normas y procedimientos necesarios para la puesta en práctica de dicho reglamento, con el visto bueno del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

La aprobación o modificación de esas normas o procedimientos deberán ser remitidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica con al menos quince días de antelación al momento en que pretendan aplicarse.

La no presentación de objeciones por parte del Vicerrectorado en el plazo de quince días desde su recepción por parte de éste equivaldrá al visto bueno de las mismas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se considerarán válidos los trámites ya realizados de los Proyectos de Fin de Carrera en proceso de elaboración iniciados con anterioridad a la aprobación de este reglamento que hayan sido realizados conforme a lo establecido en el Reglamento 1/2007, de 12 de diciembre, de Proyectos de Fin de Carrera. Dichos proyectos continuaran su tramitación conforme a lo dispuesto en este reglamento desde su entrada en vigor.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Queda derogado el Reglamento 1/2007, de 12 de diciembre, de Proyectos de Fin de Carrera y cualesquiera normas dictadas en su desarrollo.

Segunda.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los procedimientos y normas relativos al PFC aprobados por los Decanos, Directores o Comisión con anterioridad a la fecha de

entrada en vigor de este reglamento conforme a la Disposición Adicional Única del Reglamento 1/2007, de 12 de diciembre, de Proyectos de Fin de Carrera permanecerán en vigor en todo lo que no sean contrarios a este Reglamento hasta que se produzca su adaptación a este Reglamento según lo previsto en la Disposición Final Tercera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Acuerdo del Consejo Rector aprobando el Reglamento será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, indicando la fecha de su aprobación, su numeración, conforme a lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Universidad del Acuerdo del Consejo rector por el que se apueba el Reglamento de Ordenación Académica.

Tercera.- Sin perjuicio de lo establecido en la disposición final anterior, los procedimientos y normas relativos al PFC aprobados por los Decanos, Directores o Comisión con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, se adaptarán a lo dispuesto en el mismo, y seguirán la tramitación prevista en la Disposición Adicional Única.



ANEXO 1

SOLICITUD DE DEFENSA DEL PROYECTO FIN DE CARRERA
Y PROPUESTA DE MIEMBROS DE TRIBUNAL

DE ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁN OBLIGATORIAMENTE TRES COPIAS EN SECRETARÍA DE LA UEMC (PARA EL ALUMNO, PARA EL DECANO O DIRECTOR O COMISIÓN DE PROYECTOS Y PARA LA SECRETARÍA DE LA UEMC)

D/Dña _____ con DNI _____ y D/Dña _____ con DNI _____,
EXPONE(N) que ha(n) dirigido el Proyecto Fin de Carrera que lleva por título _____, realizado por _____ y por _____ y por _____ y

SOLICITA(N):

1. Que sea admitido a trámite para proceder a su defensa.
2. Que sean designados como miembros para la composición del tribunal los siguientes:

1º) Nombre:

2º) Nombre:

3º) Nombre:

4º) Nombre:

Valladolid a _____, de _____ de _____.

VISTO BUENO AUTOR/ES DEL PROYECTO
(Firma)DIRECTOR DEL PROYECTO
(Firma)CO-DIRECTOR DEL PROYECTO
(Firma)

ANEXO 1 bis

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA

DE ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁN OBLIGATORIAMENTE TRES COPIAS EN SECRETARÍA DE LA UEMC (PARA EL ALUMNO, PARA EL DECANO O DIRECTOR O COMISIÓN DE PROYECTOS Y PARA LA SECRETARÍA DE LA UEMC)

D/Dña _____ con DNI _____ y D/Dña _____ con DNI _____,
EXPONE(N) que ha(n) dirigido el Proyecto Fin de Carrera que lleva por título _____, realizado por _____ y por _____ y por _____ y

SOLICITA(N):

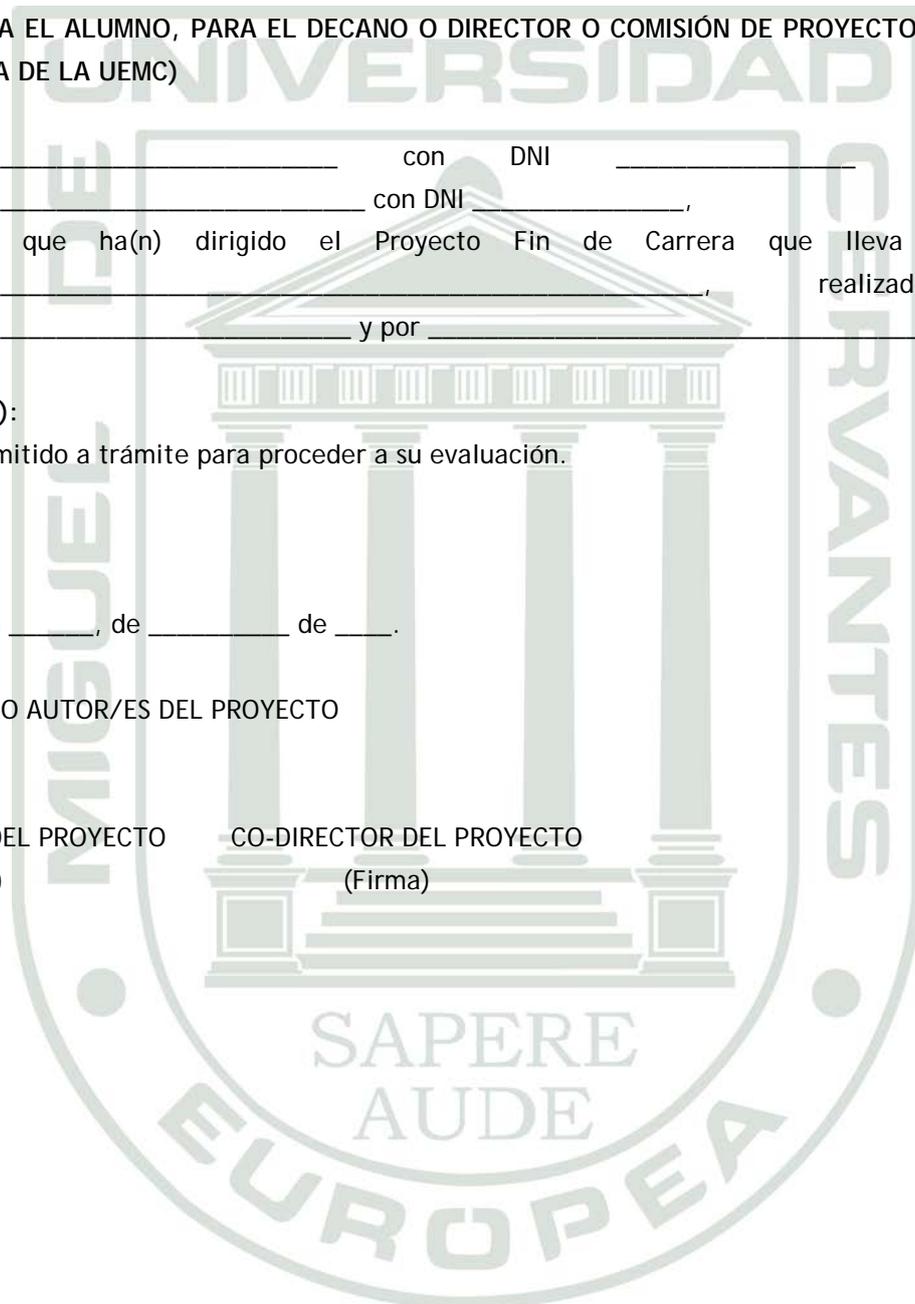
Que sea admitido a trámite para proceder a su evaluación.

Valladolid a _____, de _____ de _____.

VISTO BUENO AUTOR/ES DEL PROYECTO
(Firma)

DIRECTOR DEL PROYECTO
(Firma)

CO-DIRECTOR DEL PROYECTO
(Firma)



ANEXO 2

VALORACIÓN PREVIA DEL TEXTO DEL PROYECTO
FIN DE CARRERA POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

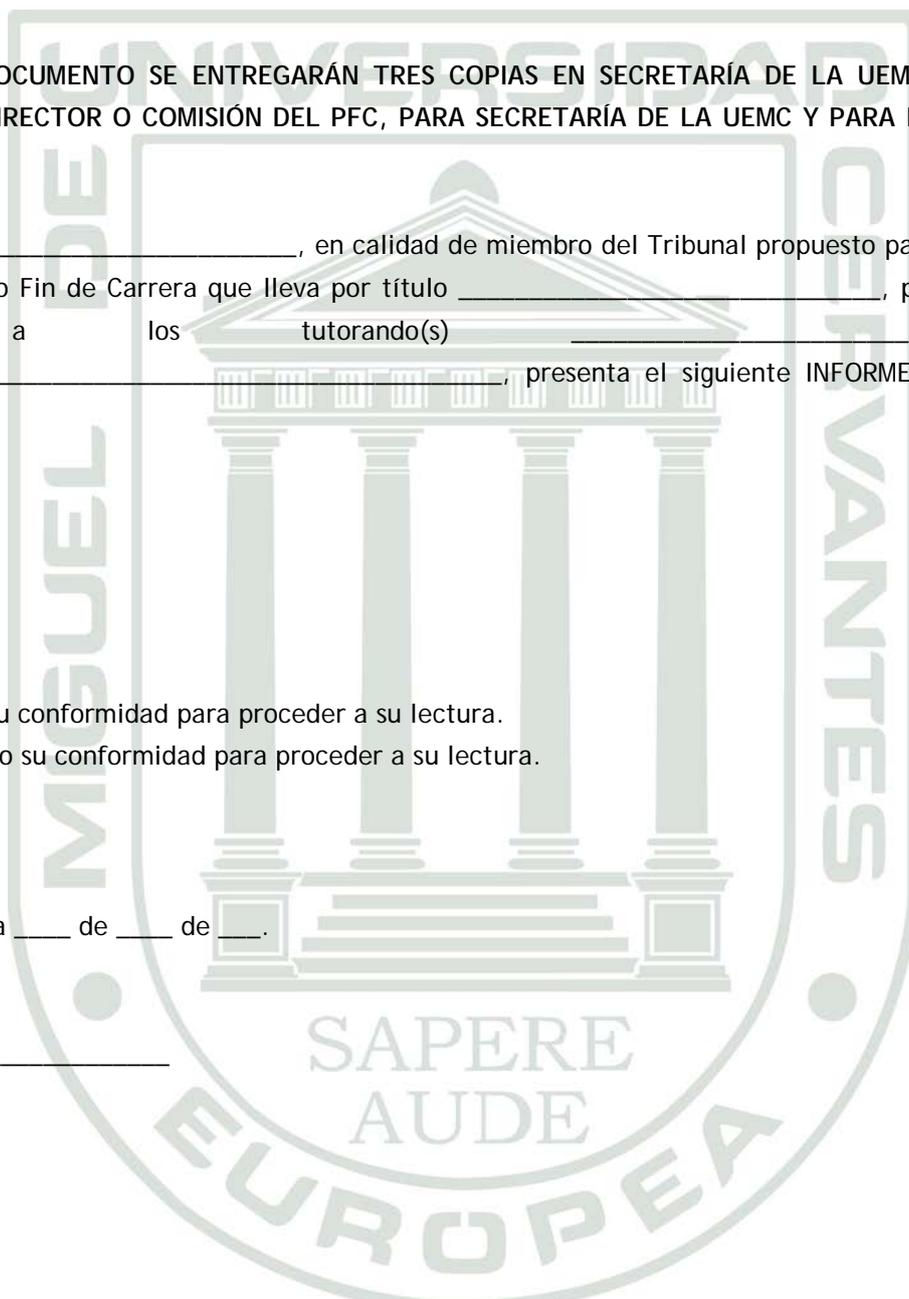
DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGARÁN TRES COPIAS EN SECRETARÍA DE LA UEMC, (PARA EL DECANO, DIRECTOR O COMISIÓN DEL PFC, PARA SECRETARÍA DE LA UEMC Y PARA EL DIRECTOR DEL PFC)

D/Dña _____, en calidad de miembro del Tribunal propuesto para la defensa del Proyecto Fin de Carrera que lleva por título _____, perteneciente al/ a los tutorando(s) _____ y _____, presenta el siguiente INFORME sobre dicho proyecto:

otorgando su conformidad para proceder a su lectura.
no otorgando su conformidad para proceder a su lectura.

Valladolid, a ____ de ____ de ____.

Fdo: _____
(Firma)



ANEXO 3

FICHA ELECTRÓNICA PARA LA BIBLIOTECA

ESTA FICHA SE DEBERÁ ENTREGAR INCLUIDA EN EL EJEMPLAR ELECTRÓNICO DEL PROYECTO DE FIN DE CARRERA.

TITULACIÓN

FACULTAD/ESCUELA

AÑO Y CONVOCATORIA DE DEFENSA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRIMER AUTOR

DNI

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SEGUNDO AUTOR

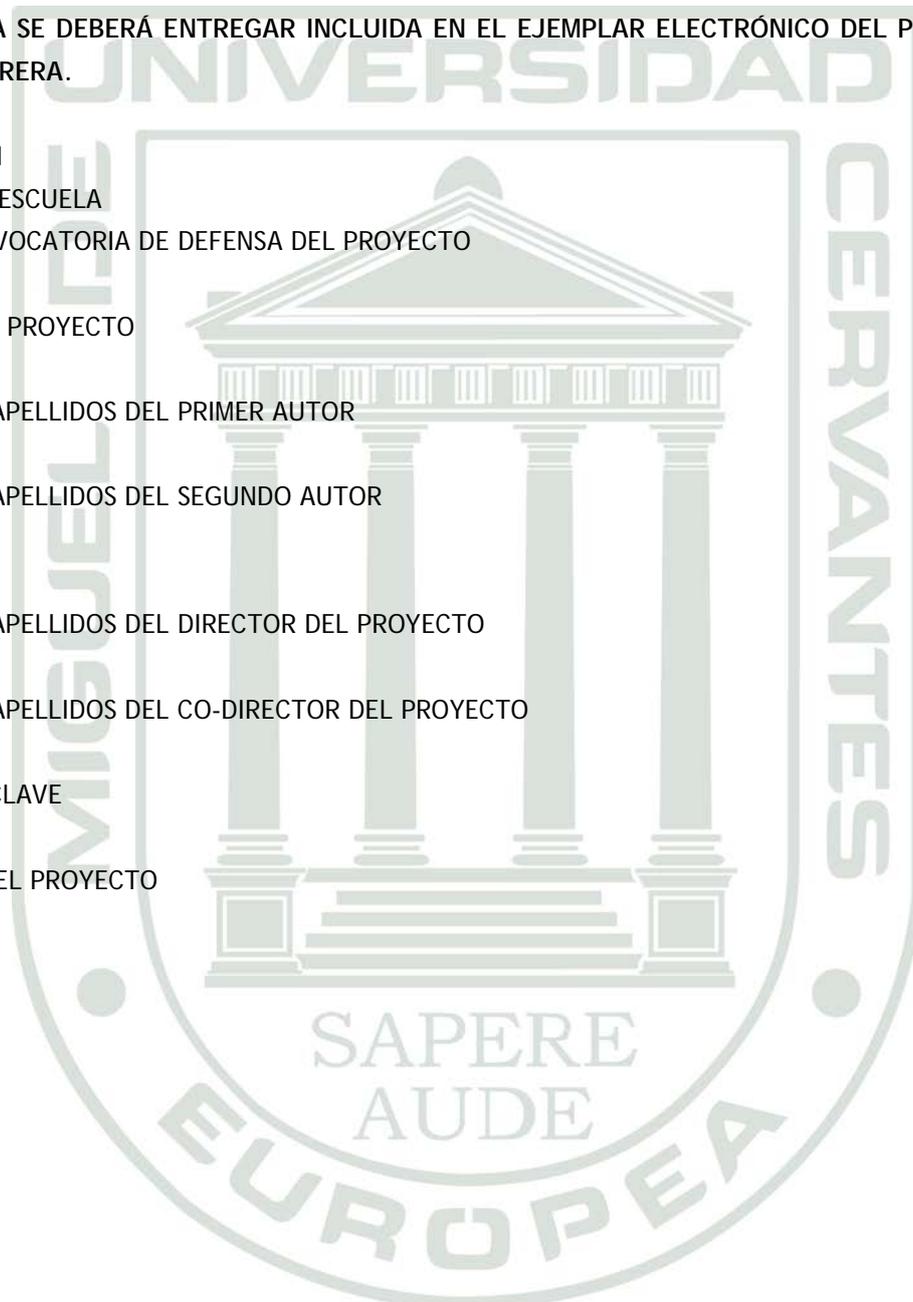
DNI

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CO-DIRECTOR DEL PROYECTO

PALABRAS CLAVE

RESUMEN DEL PROYECTO



ANEXO 4

ACTA OFICIAL DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA

DE ESTE DOCUMENTO SE HARÁN DOS COPIAS: UNA PARA SECRETARÍA DE LA UEMC Y LA OTRA PARA EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL (CUANDO EL PROYECTO SE HAYA ELABORADO CONJUNTAMENTE POR DOS ALUMNOS SE PRESENTARÁN DOS COPIAS PARA SECRETARÍA DE LA UEMC).

Reunido en la fecha que más abajo se cita el Tribunal evaluador del Proyecto Fin de Carrera titulado

Presentado por D/Dña _____ y D/Dña _____

y siendo el director del proyecto D/Dña _____ y su co-director D/Dña _____

se otorga la calificación de _____.

Y para que así conste, se firma el presente acta en Valladolid, a ____ de ____ de ____.

PRESIDENTE: _____

SECRETARIO: _____

VOCAL: _____

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

ANEXO 4 BIS

ACTA OFICIAL DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL SOBRE

LA CALIFICACIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA PARA PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Reunido en la fecha que más abajo se cita el Tribunal evaluador del Proyecto Fin de Carrera titulado

Presentado por DNI _____ y DNI _____

se otorga la calificación de _____.

Y para que así conste, se firma el presente acta en Valladolid, a ____ de ____ de ____.

PRESIDENTE: _____

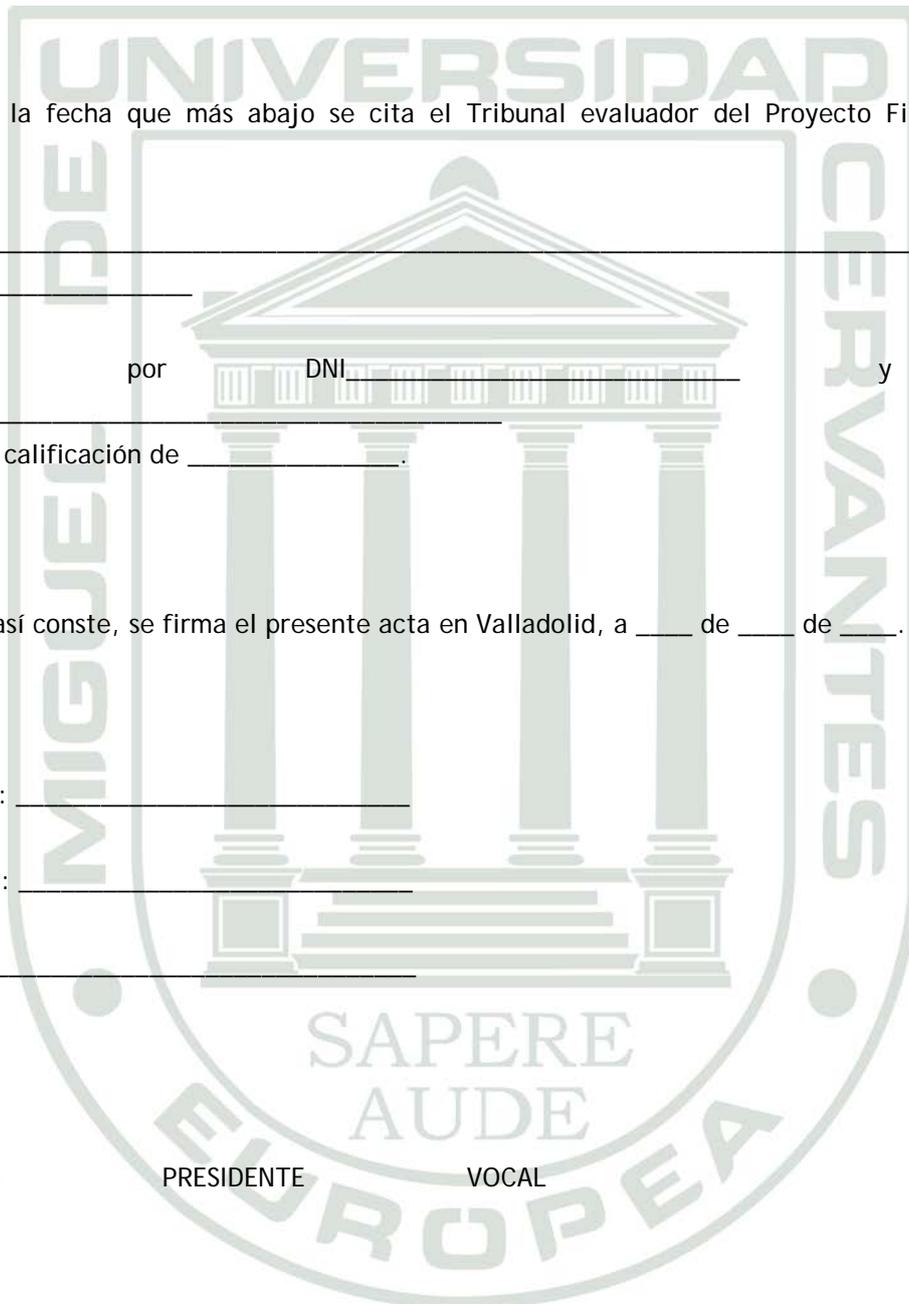
SECRETARIO: _____

VOCAL: _____

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL



ANEXO 5

PRESENTACIÓN FORMAL DEL PROYECTO FIN DE CARRERA

13.1. PRESENTACIÓN FORMAL DE LAS PORTADAS DE LOS VOLUMENES Y PRIMERA PÁGINA DEL PRIMER VOLUMEN.



**UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES**

(Verdana, Tamaño 18)

FACULTAD/ ESCUELA

XX

(Verdana, Tamaño 16)

TITULACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX

(Verdana, Tamaño 14)



PROYECTO FIN DE CARRERA

(Verdana, Tamaño 16)

**TÍTULO
DEL PROYECTO FIN DE CARRERA**

(Verdana, Tamaño 22)

AUTOR/ES

(Verdana, Tamaño 16)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(Verdana, Tamaño 14)

DIRECTOR/ES

(Verdana, Tamaño 16)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(Verdana, Tamaño 14)

VALLADOLID, MES DE AÑO

(Verdana, Tamaño 14)

Nota: el texto de la portada del volumen y la primera página se presentarán centradas respecto al total de la página y ajustando el texto al margen superior e inferior.

13.2. PRESENTACIÓN FORMAL DEL LOMO DEL VOLUMEN

Se presentarán los siguientes datos de abajo a arriba:

AÑO APELLIDOS Y NOMBRE VOLUMEN I (si procede)

Nota: el año aparecerá horizontalmente y el resto de la información de forma vertical.

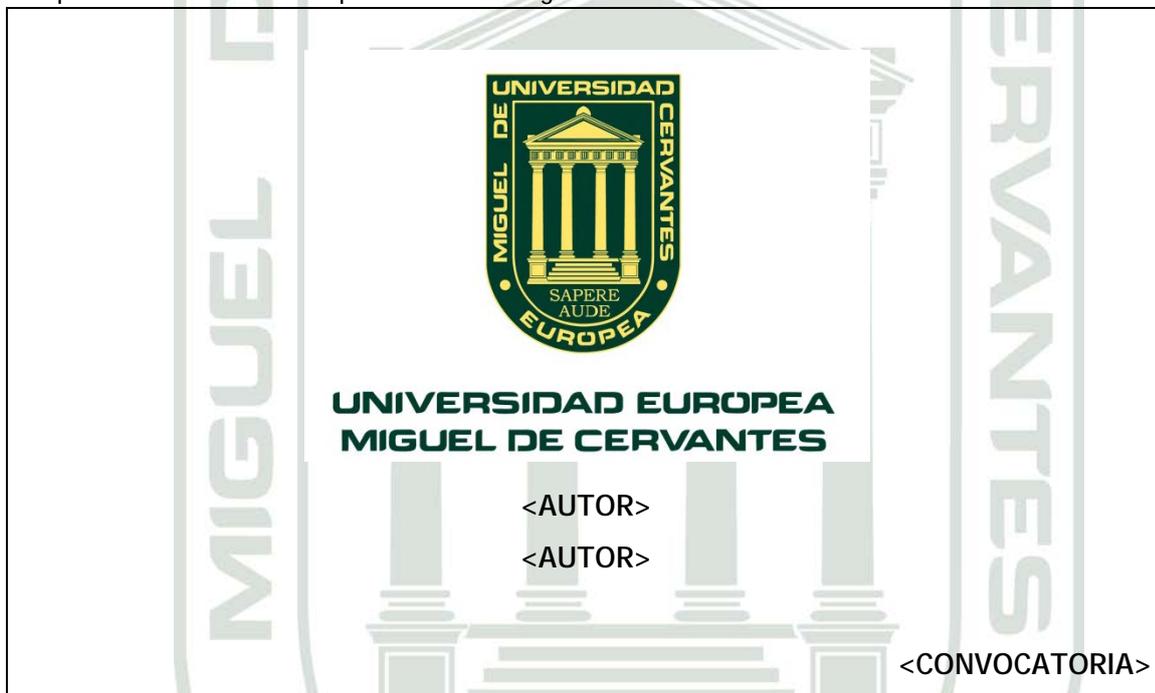
13.3. ESTRUCTURA DEL EJEMPLAR INFORMATIZADO DE PFC

El ejemplar informatizado se presentará según el siguiente formato y estructura:

El soporte podrá ser CD-ROM o DVD-ROM, de capacidades estándar.

Con objeto de una mejor preservación del material, los soportes informáticos irán guardados en estuches de formato slip (5 mm de canto).

La portada del estuche se presentará del siguiente modo:



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA DEL EJEMPLAR INFORMATIZADO

En cuanto a los contenidos, éstos deben estructurarse de forma jerárquica, mediante una organización en carpetas. Siempre habrá de estar presente la siguiente estructura:

CARPETA	SUBCARPETA	DESCRIPCIÓN
---------	------------	-------------

Documentación

Memoria	En esta subcarpeta se encontrará la memoria del PFC, en formato electrónico definitivo (pdf) y editable (MS-WORD, ...)
Ficha electrónica	En esta subcarpeta se podrá localizar la ficha electrónica para biblioteca en formato editable y pdf

Las distintas Facultades o Escuelas podrán añadir más niveles a la estructura organizativa anterior en función de los requerimientos específicos de cada titulación.



ANEXO 6
JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE
PROYECTO FIN DE CARRERA

DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGARÁN TRES COPIAS: UNA PARA SECRETARÍA, OTRA PARA LA COMISIÓN DE PFC O DECANO Y UNA COPIA PARA EL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO:	
TITULACIÓN:	
FACULTAD / ESCUELA:	
FECHA:	

(Firma del alumno)

(Sello de Secretaría)

Fdo: _____

A CUMPLIMENTAR POR SECRETARIA:

HORA:
OBSERVACIONES: